



COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/16

En Madrid, a día 09 de Diciembre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/15, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)

- CLUB HANDBOL BORDILS - BARÀ†A B (PMA104)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

- ACANOR ATLETICO NOVAS - UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA (PMA105)

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

- HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFC112)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta





infracción en lo que va de temporada.

· IKERSA URCI ALMERÃ•A - JESMON BM LEGANES (PFD113)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

· VINO DOÃ'A BERENGUELA BM. BOLAÃ'OS - SOLISS BM POZUELO DE CVA (PFD114)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· MADRID BASE VILLAVERDE - CORE GLOBAL BM PARLA (PFD115)

Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

· BM. TENERIFE TEJINA - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA017)

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de aplazamiento formulada..

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de aplazamiento formulada..

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de aplazamiento formulada..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

· OCA HOTELS - VILLA DE LUANCO - CLUB BALONMANO SORIA (1MB107)

Sancionar al Club C.D. VILLA DE LUANCO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la





plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL - C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (1MB108)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. ASFALTOS REDONDO SOLOZABAL .NAVARRETE - ESTUDIO MATMATA BM. ZARAGOZA ADEMAR (1MC105)

Sancionar al Club CLUB MARISTAS ZARAGOZA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, si bien, habida cuenta de que, de forma extemporánea, se ha aportado Informe médico acreditativo de las circunstancias concurrentes, en aplicación de la facultad prevista en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité acuerda ponderar la imposición de la sanción en los términos señalados..

Sancionar al Club CLUB MARISTAS ZARAGOZA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, si bien, habida cuenta de que, dentro del plazo reglamentario, se ha aportado la justificación correspondiente, en aplicación de la facultad prevista en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité acuerda ponderar la imposición de la sanción en los términos señalados..

. CLUB BALONMANO ELCHE - UCAM BALONMANO MURCIA (1ME102)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente. .

. PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICHÓ - LEVANTE UDBM MARNI (1ME106)

Sancionar al Club SCR PEÑA DEPORTIVA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. AVANNUBO BM LA ROCA - JOVENTUT HANDBOL MATARÁ“ (1MD102)

Sancionar al Club FUNDACIO HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.





· KH-7 BM. GRANOLLERS - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD105)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD108)

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 16)

· VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHE163)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

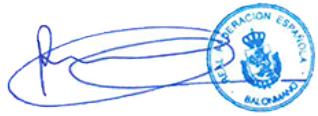




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

